

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Editions de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Abril de 1919.)

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULARES

Dispuesto por el Excmo. señor Ministro de Abastecimientos en circular del 25 del actual, que este Gobierno invite directamente á los tenedores de trigo en esta provincia que ceden á precio de tasa á aquel Ministerio las cantidades de que dispongan del indicado cereal una vez cubiertas las naturales necesidades de cada localidad; ordeno á los Alcaldes de los pueblos de la provincia se sirvan requerir á los poseedores de aquel artículo para que suscriban la cantidad que se hallan dispuestos á vender al precio de cuarenta y ocho pesetas los cien kilogramos sobre vagón en estación procedencia, devolviéndome por duplicado la relación jurada, como el modelo que se inserta, y en la cual declaren los tenedores la cantidad que se hallan dispuestos á vender; previ-

niéndoles que la contestación deban darla en el término de cuarenta y ocho horas, á partir de la fecha de la invitación que los Alcaldes les harán tan pronto como reciban este «Boletín Oficial», significándoles la confianza de que han de acceder á la petición que el Gobierno les hace, puesto que se trata de asegurar así el plan general de abastecimientos de la Nación, debiendo advertirles que si alguno por egoismos mal entendidos no atienden al ruego de referencia, dicho Ministerio en el mismo momento en que termine el plazo en cuestión, procederá á ordenar las incautaciones á que haya lugar, que se realizarán en su caso á razón de cuarenta y cuatro pesetas los cien kilogramos en estación ó fábrica, con objeto que el margen que resulta de dicho precio comparado con el de la tasa, se destine á satisfacer los correspondientes gastos que lleva consigo la expropiación, evitando así el sobreprecio que en otro supuesto pesaría indebidamente sobre el consumidor.

Teniendo en cuenta el consumo por habitante, desde el próximo mes de Mayo hasta el 31 de Agosto, los señores Alcaldes reservarán la cantidad correspondiente al censo de población que arroje su respectiva localidad.

Al propio tiempo llamo la atención de los poseedores de trigo para que fijen su atención en la Real orden de dicho Ministerio

del día 24 del actual y que se publica en este diario oficial, disponiendo que en suspenso la autorización que los Sindicatos que en ella se indican tienen para comprar en las provincias que en la misma se determinan hasta tanto que el Comité de compras del Sindicato Harinero de Madrid adquiera la cantidad de 1.000 vagones de trigo para atender á las necesidades.

Del celo de los señores Alcaldes espero el más fiel y exacto cumplimiento del servicio que les intereso, para no verme obligado á exigirles las responsabilidades que por su morosidad ó negligencia hubiera lugar.

Valladolid 28 de Abril de 1919.

El Gobernador-Presidente,

Francisco Garbí Oliver.

Modelo que se cita

Don.... vecino de.... ofrece á la venta y precio de cuarenta y ocho pesetas los cien kilogramos sobre vagón ó en estación de procedencia, la cantidad de.... quintales métricos de trigo.

(Fecha y firma).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 99.

Ilmo. Sr.: Reconociendo la necesidad de reforzar las existencias

de harina en la provincia de Madrid á fin de dar término á la directa intervención á que este Ministerio se ve obligado para el abastecimiento de dicha primera materia para la elaboración del pan, ante las apremiantes necesidades del consumo de esta Capital:

Considerando que la urgencia del caso obliga á tomar determinaciones que en plazo brevísimo por consecuencia que el Comité de compras del Sindicato Harinero de Madrid pueda adquirir la cantidad suficiente de trigo para atender á dichas necesidades:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer

1.º Que transitoriamente y mientras la citada entidad adquiera 1.000 vagones de trigo, quede en suspenso la autorización que los Sindicatos que se indican tienen para comprar en las provincias siguientes:

En la de Avila.—Los de Barcelona, Gerona, Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Segovia.

En la de Guadalajara.—Los de Barcelona, Gerona y el de Zaragoza, en los pueblos comprendidos entre el límite de la provincia de Soria y Jadraque.

En la de Toledo.—Los de Ciudad Real y Cuenca (los pueblos de Santa Cruz de la Zarza y Cabeza-mesada).

En la de Segovia.—Los de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Avila.

2.º El Comité de compras del Sindicato Harinero de Madrid queda obligado a adquirir a precio de tasa el trigo que le presenten los tenedores de este cereal.

3.º Cuando algún labrador no tuviere aceptación de sus ofertas por el Sindicato, podrá acudir a este Ministerio quien lo adquirirá, quedando obligado aquel a hacerse cargo del trigo a precio de tasa.

4.º Si alguna oferta se refiriera a trigo que no siendo candeal fuera de clase que no tuviera aplicación para el consumo de la provincia de Madrid ó de procedencia, el Ministerio concederá las autorizaciones de salida para otras provincias.

5.º Las diferencias que se ofrezcan entre compradores y vendedores sobre calidad de trigo ofrecido serán sometidas a la resolución de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en los *Boletines Oficiales* de las provincias a que se hace referencia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1919.—*Maestre*.

Señor Subsecretario de este Ministerio y Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias de Madrid, Barcelona, Gerona, Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia, Segovia, Zaragoza, Ciudad Real, Cuenca y Avila.

(Gaceta del 27 de Abril de 1919).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.081.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Don Jesús de Lezcano y Alonso, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que de la oportuna acta de alarde de causas que han de verse por Jurados, así como del sorteo de éstos que han de conocer en ellas y que han sido remitidas al Ilmo. Sr. Presidente por el de esta Audiencia provincial resulta: que las causas que han de verse en el próximo cuatrimestre, los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para cada partido y los días que deben presentarse en el local que ocupa este Palacio de Justicia, son los siguientes:

Juzgado de Instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Causa contra Domingo Nieto, por robo, señalada para el día 27 de Mayo próximo.

Causa contra Victorino Rojo, por corrupción, señalada para el día 30 de Mayo próximo.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LAS MISMAS.

Veinte cabezas de familia.

- N.º 80 D. Gerardo Soria Merino
- 77 Miguel Marcos Zamora
- 123 Juan Gonzalez Herrero
- 65 Clodomiro Enciso Mendiolá
- 76 Arsenio Lázaro Duque
- 34 Claudio Sanchez Alonso
- 67 Pablo Perez de Diego
- 153 Teodoro Esteban Diego
- 16 Gregorio Alonso
- 71 Aureliano Pedrosa Rocio
- 66 Juan García Tapia
- 21 Esteban Gomez Frutos
- 138 Pedro Gervás Andrés
- 181 Mariano Arribas Marinero
- 130 Victor Cerezo Quesada
- 72 Eleuterio Lopez Gil
- 5 Faustino Iscar Barbero
- 33 Valentin Valle Sanchez
- 82 Porfirio Alonso Meneses
- 64 Marcos Rodriguez Benito

Diez y seis capacidades.

- N.º 31 D. Zacarías Ilera Medina
- 51 Ricardo Cerdá Vega
- 56 Pedro Zuloaga Marinero
- 82 José Lopez Tomás
- 103 José Alonso Rodriguez
- 9 Manuel Francos
- 111 Eloy Silió Cortés
- 50 Bienvenido Raquejo Vicente
- 97 Felipe Pardo Gonzalez
- 146 Tomás Gonzalez Lázaro
- 125 Santos Perez Perez
- 79 Miguel Gonzalez Vega
- 89 Julio Gonzalez Manso
- 119 Jacinto Matesanz García
- 99 Manuel Conde Marcos
- 85 Luciano García Navarro

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 23 D. Francisco Franco Caballero
- 6 Carlos Lacombe Sandic
- 54 Eduardo Romero Fraile
- 48 Constantino Abia Herrero

Dos capacidades.

- N.º 116 D. Mauro García Martín
- 114 Miguel Nevares de Setien

Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Causa contra Adrian de la Fuente Cuadrado, por robo, señalada para el día 13 de Junio próximo.

Causa contra Remigio Conde Garabito, por robo, señalada para el día 17 de Junio próximo.

Causa contra María Trinidad Carrion Lorenzo, por robo, señalada para el día 18 de Junio próximo.

Causa contra Enrique Sanchez Lopez, por robo, señalada para el día 23 de Junio próximo.

Causa contra José Solá Morales, por robo, señalada para el día 26 de Junio próximo.

Causa contra Remigio Cabello Toral, por escarnio, señalada para el día 30 de Junio próximo.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LAS MISMAS.

Veinte cabezas de familia.

- N.º 175 D. Gonzalo Valentin Valentin
- 176 Marcelo Valentin Viejo
- 200 Eusebio Valentin Gouza-lez
- 130 Emiliano Rodriguez Al-calde
- 150 Fidel Hidalgo Alonso
- 177 Juan Alvarez Gervás
- 145 Félix Alonso Perez
- 182 Nicolás Caballero Garzo
- 3 Tomás Pardo Franco
- 16 Vicente Moliner Vaquero
- 131 Valentin Sarmentero So-bradillo
- 151 Victor Gomez Alvarez
- 154 Simon Fernandez Fer-nandez
- 157 Mauro Alonso Gil
- 147 Donato Diez Diez
- 135 Eugenio Gonzalez Seco
- 159 Mariano Barrero Angel
- 165 Santiago Francisco Calvo
- 190 Saturnino Herrero Va-lentin
- 198 Francisco Rodriguez Pla-ton

Diez y seis capacidades.

- N.º 124 D. Benjamin Blanco Velaz-quez
- 136 Teógenes García Olmedo
- 126 Nilo Herrero Muñoz
- 67 Antonio Briones
- 146 Francisco Valentin Fer-nandez
- 150 Eusebio Moneo Mingo
- 148 Pedro Briso Montiano
- 149 Felipe Dominguez Ca-rrion
- 101 Gregorio Manzano Gomez
- 103 Mariano García Gutierrez
- 135 Victor Gonzalez Garrido
- 140 Nicolás Vila de la Seca
- 143 Maximiliano Ruperez Verdejo
- 138 Valeriano Ortega Alonso
- 142 Pablo Escudero de la Fuente
- 48 Ramon Nuñez Fernandez

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 38 D. Vicente Hernandez Me-rino
- 45 Agustin Enciso Briñas
- 47 Santiago Heras Martín
- 98 Félix Cuadrado Gutierrez

Dos capacidades.

- N.º 18 D. Joaquin Salgado Hernan-dez
- 25 Quintin Sanchez Perez

Juzgado de Instrucción de Villalon.

Causa contra Benigno Moro Leon (á) Regalado, por contra la salud pública, señalada para los días 5 y 6 de Junio próximo.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LA MISMA.

Veinte cabezas de familia.

- N.º 85 D. Aniceto Diez Baeza
- 88 Cesáreo Fernandez Cela
- 8 Modesto Martinez Mayor
- 44 Evaristo Pardo Riol

- N.º 56 D. Gregorio Rubio Alonso
- 20 Aurelio Burgos Bueno
- 187 Dimas Martinez Villalon
- 124 Dionisio Lara Asenjo
- 94 Teodosio Calvo Raposo
- 29 Alejo de Paz Castañeda
- 7 Félix Gutierrez Rodri-guez
- 156 Marcial Alonso Olmo
- 184 Manuel Martinez Poblacion
- 169 Ventura Andrés Bueno
- 157 Angel Gordaliza Rodri-guez
- 2 Justo Arias Merino
- 6 Jerónimo Cubero Cal-deron
- 10 Angel Maroto Simon
- 22 Nicolás Calderon Hierro
- 177 Justo Cruz Calleja

Diez y seis capacidades.

- N.º 79 D. Santiago Rodriguez Es-carda
- 77 Constantino Lobo Fer-nandez
- 38 Santiago Gonzalez Perez
- 144 Eduardo Pisonero Pisonero
- 146 Ricardo Gil Aparicio
- 148 Luis Vega Castañeda
- 111 Alejandro Alonso Rojo
- 45 Santiago Andrés Herrero
- 50 Juan Merino Villazan
- 9 Mariano Castilla Gonza-lez

- 84 Pedro Moro Trigueros
- 30 Anselmo Quintana Ro-driguez
- 29 Jacinto Ortiz Perez
- 42 Daniel Herrero Lopez
- 63 Fidel Fernandez Granja
- 13 Nicolás Castañeda Castañeda

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 90 D. Teódule Rico Rodri-guez (A)
- 75 Gregorio Mato de la Ro-sa (A)
- 30 Pascasio Camino Este-ban (P)
- 27 Zoilo Benito Ruiz (P)

Dos capacidades.

- N.º 76 D. Higinio Bolzoui Manza-no (A)
- 1 Luis Suarez de Puga (P)

Y para que sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, expedido la presente en Valladolid a veintiseis de Abril de mil novecientos diez y nueve.—*Jesús de Lezcano*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.083.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, la cesion gratuita a la Junta provincial antituberculosa, de un terreno de la pertenencia de equel, situado en el accesorio a las casas números 6, 8 y 10 de la calle de Pi Margall, contiguo

á la nueva de Joaquín Costa, destinado á la construcción de un Dispensario; se anuncia al público por término de diez días, á fin de que dentro de dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valladolid 26 de Abril de 1919.
—El Alcalde, *G. Rodríguez*.

Nov. 1.082.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Transcurrido sin haberse presentado reclamación alguna el plazo que determina el artículo 29 del Real Decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, con sujeción á las disposiciones del artículo 17 de la misma disposición legal, á las doce del día 21 de Mayo próximo se celebrará en la sala de subastas de la Casa Consistorial, la que se anuncia para contratar la reparación de la calzada asfaltada de la Avenida de Alfonso XIII de esta Ciudad, aprovechándose para tal obra el asfalto que se levante así como todo el que procedente de otras calles pueda entregar el Excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo base de esta subasta es el de treinta mil quinientas treinta y siete pesetas noventa y un céntimos, según el presupuesto formulado por el Arquitecto municipal y sólo serán admitidas las proposiciones que cubran ó mejoren dicha cantidad tipo, siendo desechadas en el acto las que excedieren.

Las proposiciones se presentarán ante la Mesa de la subasta en el plazo de media hora, bajo sobre cerrado, extendidas en papel del timbre del Estado de clase undécima y redactadas con sujeción estricta al modelo que se inserta al final. Se presentará bajo el mismo sobre la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Municipal la cantidad de mil quinientas pesetas, cinco por ciento del valor de la contrata, cantidad que será elevada al diez por ciento de la en que resulte adjudicado el remate por aquel á quien se le adjudique, dentro de los diez días siguientes á la notificación del acuerdo y no se será devuelta hasta la terminación del compromiso adquirido por dicho adjudicatario.

Los Letrados designados para el bastanteo de poderes en el caso de que algun licitador se presentase en nombre de otra persona ó sociedad, son los señores Regidores Sindicos D. Luis Valdés Calamita y D. Antonio Martínez Cabezas.

El pliego de condiciones y cuantos detalles relacionados con esta subasta, pueden consultarse

en la Secretaría general de esta Corporación (Negociado de Obras) donde se hallarán de manifiesto durante las horas de oficina hasta el día señalado para la subasta.

Modelo de proposición.

«Don F.... de T.... vecino de.... domiciliado en la calle de.... número... enterado del pliego de condiciones redactado para suabastar la reparación de la calzada asfaltada de la Avenida de Alfonso XIII de la Ciudad de Valladolid, se compromete á ejecutar dicha reparación con estricta sujeción á las condiciones del expresado pliego, haciendo la baja de.... (tanto, en letra) por ciento, de los precios señalados.

(Fecha y firma del proponente).»
Valladolid á 26 de Abril de 1919.—El Alcalde, *G. Rodríguez*.

543

Núm. 1.077.

Alcaldía de Olmedo.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

El señor Gobernador Civil de la provincia en comunicación de fecha dos de los corrientes me participa lo siguiente:

«Vistas las cuentas municipales de ese Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1912, el informe emitido por el señor Síndico, la censura de la Junta municipal, los reparos que ofrecieron y las contestaciones á ellos dadas; he dispuesto por providencia de este día y en atención á la índole é importancia de citados reparos y á la falta de justificación en las contestaciones, mantener aquéllos, á excepcion del relativo á la falta de reintegro importante 12:50 pesetas por haber sido abonado en papel de pagos al Estado, cuyos pliegos quedan unidos á citadas cuentas de conformidad en un todo con lo informado por unanimidad con la Comisión Provincial y el Negociado de Cuentas de este Gobierno y declarar las responsabilidades siguientes:

1.ª La de diez mil tres pesetas cuarenta y siete céntimos por concepto de inscripciones de propios y no justificarse las causas que impidieron su ingreso en Arcas municipales.

2.ª La de trescientas nueve pesetas sesenta y ocho céntimos de los libramientos números 51, 104 y 140, referentes á la cobranza, administracion de fondos de Consumos y conduccion de caudales del Tesoro, por no justificarse debidamente su pago; y

3.ª La de ciento sesenta pesetas del Capítulo 9.º en concepto de dietas devengadas en el expediente de apremio por débitos del Ayuntamiento correspondiente al libramiento número 139, por no ser dicho gasto de obligación á satisfacer por el Municipio.

«Cuyas cantidades que ascien-

den á la suma de diez mil cuatrocientas setenta y tres pesetas, quince céntimos, serán ingresadas en Arcas municipales por el Ordenador de pagos D. Zacarías Martín, sin perjuicio de que por este señor pueda reclamar de la responsabilidad señalada con el número 3 la parte proporcional que corresponda á cada uno de los señores Concejales que en aquella época formaban parte de la Corporación, sin que citada reclamación sirva de pretexto para el inmediato ingreso de la misma cantidad. Cuya cantidad total se justificará por el Ayuntamiento con la copia certificada de la correspondiente carta de pago, que será remitida á este Centro, para que produzca los efectos oportunos en la repetida Sección.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de esa Corporación é interesados, á los cuales advertirá que esta providencia causa estado conforme al artículo 14 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, y sólo cabe contra ella ante el Tribunal Provincial el recurso Contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de tres meses según prescribe el artículo 7.º de la ley de lo Contencioso-administrativo. Dios guarde á V. muchos años.—Valladolid 2 de Abril de 1919.—L. Cortinas.—Rubricado.—Sr. Alcalde de Olmedo.»

Y para que llegue á conocimiento del interesado D. Zacarías Martín San Martín, por no ser conocida en la actualidad su residencia, se publica en el «Boletín oficial», á cuyo efecto expido la presente en Olmedo á veintuno de Abril de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde, Valentín Molpeceres.

Alcaldía de Olmedo.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

El señor Gobernador Civil de la provincia en comunicación de fecha catorce de los corrientes me participa lo siguiente:

«Vistas las cuentas municipales de ese Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1913, el informe emitido por el señor Síndico, la censura de la Junta municipal, los reparos que ofrecieron y las contestaciones á ellos dadas; he dispuesto por providencia de este día y ya que no se justifica en las contestaciones dadas por los interesados el que sean desvirtuados legalmente los cargos que se les hacen, mantener aquellos reparos, exceptuando el relativo á falta de reintegro importante 12:10 pesetas por haber sido abonado en papel de Pagos al Estado, cuyos pliegos se adjuntan á citadas cuentas de confor-

midad en todas sus partes con el informe emitido por unanimidad por la Comisión Provincial y el Negociado de Cuentas de este Gobierno y declarar las responsabilidades siguientes:

1.ª La de 13.481'11 pesetas por concepto de inscripciones intransferibles de propios y no justificarse las causas que impidieron el no ingreso en arcas municipales.

2.ª La de 65 pesetas del libramiento número 49 por no justificarse el pago con acuerdo del Ayuntamiento; y

3.ª La de 501 pesetas del libramiento número 134, Capítulo 9.º, satisfechas á la casa arrendataria del Contingente provincial por dietas devengadas en el expediente de apremio por débitos del Ayuntamiento no siendo dicho gasto á satisfacer por el Municipio de su obligación: Cuyas cantidades que ascienden á la suma de catorce mil cuarenta y siete pesetas once céntimos, serán ingresadas en arcas municipales por el Ordenador de pagos don Zacarías Martín, justificándose por ese Ayuntamiento con la copia certificada de la correspondiente carta de pago, la cual será remitida á este Gobierno para que en la Sección correspondiente produzca los efectos oportunos.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de esa Corporación é interesado, al cual le advertirá que esta providencia causa estado conforme al artículo 14 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, y sólo cabe contra ella ante el Tribunal Provincial el recurso Contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de tres meses según prescribe el artículo 7.º de la ley de lo Contencioso-administrativo. Dios guarde á V. muchos años.—Valladolid 14 de abril de 1919.—*Leopoldo Cortinas*.—Rubricado.—Señor Alcalde de Olmedo.»

Y para que llegue á conocimiento del interesado don Zacarías Martín San Martín, por no ser conocida en la actualidad su residencia, se publica en el «Boletín Oficial», á cuyo efecto expido la presente en Olmedo á 21 de Abril de 1919.—El Alcalde, Valentín Molpeceres.

Alcaldía de Olmedo.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

El Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación de fecha quince de los corrientes, me participa lo siguiente:

«Vistas las cuentas municipales de ese Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1914, el informe emitido por el señor Síndico, la censura de la Junta municipal, los reparos que ofrecieron y las contestaciones á ellos dadas; he dispuesto por providen-

cia de este día y ya que no se justifican por los interesados en sus contestaciones la oposición justa y legal á los cargos que se les hacen, mantener aquellos reparos, exceptuando el relativo á falta de reintegro, importante 11'80 pesetas por haber sido abonado en Papel de pagos al Estado, cuyos pliegos quedan unidos á citadas cuentas, de conformidad en todas sus partes con el informe emitido por unanimidad por la Comisión Provincial y el Negociado de Cuentas de este Gobierno y declarar las responsabilidades siguientes:

1.ª La de 17.996'94 pesetas por concepto de inscripciones intransferibles de propios y no justificarse las causas que impidieron el no ingreso en arcas municipales

2.ª La de 65'74 pesetas del libramiento núm. 35, Capítulo 9.º, por no justificarse dicho pago con acuerdo del Ayuntamiento, para que sea abonada citada suma; y

3.ª La de 202 pesetas del libramiento núm. 2, Capítulo 9.º, por concepto de dietas y gastos devengados en el expediente de apremio seguido al Ayuntamiento por descubiertos del Contingente provincial, ya que los fondos municipales no pueden ser destinados á satisfacer estas atenciones. Cuyas cantidades que ascienden á la suma de 18.264'68 pesetas serán ingresadas en arcas municipales por el Ordenador de pagos D. Zacarías Martín, justificándose dicho ingreso por ese Ayuntamiento con la copia certificada de la correspondiente carta de pago, la cual será remitida á este Centro para que surta los efectos oportunos en la Sección de Cuentas.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de esa Corporación é interesado, al cual se advertirá que esta providencia causa estado conforme al artículo 14 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y sólo cabe contra ella ante el Tribunal Provincial el recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de tres meses según prescribe el artículo 7.º de la Ley de lo Contencioso-administrativo. Dios guarde á V. muchos años.

Valladolid 15 de Abril de 1919.
—L. Cortinas.—Rubricado.—Sr. Alcalde de Olmedo.»

Y para que llegue á conocimiento del interesado D. Zacarías Martín San Martín, por no ser conocida su residencia en la actualidad, se publica en el «Boletín Oficial», á cuyo efecto expido la presente en Olmedo á 21 de Abril de 1919.—El Alcalde, Valentín Molpeceres.

Alcaldía de Olmedo.

ORDEN DE NOTIFICACION.

El Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicacion de fecha diez y seis de los corrientes me participa lo siguiente:

«Vistas las cuentas municipales de ese Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1915, el informe emitido por el señor Síndico, la censura de la Junta municipal, los reparos que ofrecieron y las contestaciones á ellos dadas; he dispuesto por providencia de este día y ya que no existe justificacion legal en las contestaciones dadas por los cuentadantes, rebatiendo los cargos que se les hacen, mantener aquellos reparos, con excepcion del relativo al reintegro, importante 12'20 pesetas por haber sido abonado en papel de pagos al Estado y cuyos pliegos se adjuntan á citadas cuentas, de conformidad en un todo con el dictamen emitido por unanimidad por la Comisión Provincial y el Negociado de Cuentas de este Gobierno y declarar las responsabilidades siguientes:

1.ª La de 22.238'17 pesetas por concepto de inscripciones intransferibles de propios y no justificarse las causas que impidieron el no ingreso en arcas municipales.

2.ª La de 464'47 pesetas de los libramientos números 4, 47, 118 y 162 del capítulo 9.º, por no justificarse la legalidad de dichos pagos; y

3.ª La de 179 pesetas del libramiento número 14, del Capítulo 9.º, por concepto de dietas y gastos en el expediente seguido contra el Ayuntamiento por débitos del Contingente provincial, ya que los fondos municipales no pueden ser destinados á satisfacer estas atenciones.

Cuyas cantidades que en junto suman la de pesetas 22.881'64 serán ingresadas en arcas municipales por el Ordenador de pagos D. Zacarías Martín, justificándose dicho ingreso por ese Ayuntamiento con la copia certificada de las correspondientes cartas de pago, la cual será remitida á este Centro para que surta los efectos oportunos en su Sección de Cuentas.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de esa Corporación é interesado, al cual le advertirá que esta providencia causa estado conforme el artículo 14 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, y sólo cabe contra ella ante el Tribunal Provincial el recurso Contencioso administrativo que podrá interponerse en el plazo de tres meses según prescribe el artículo 7.º de la ley de lo Contencioso-administrativo. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Abril de 1919.—L. Cortinas.—Rubricado.—Sr. Alcalde de Olmedo.»

Y para que llegue á conocimiento del interesado D. Zacarías Martín San Martín, por no ser conocida en la actualidad su residencia, se publica en el «Boletín Oficial», á cuyo efecto expido la presente en Olmedo á 21 de Abril de 1919.—El Alcalde, Valentín Molpeceres.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1 079.

VILLALON.

Don Sixto Solís Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que el día veinticuatro del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la primera y pública subasta de los bienes siguientes, radicantes en término municipal de Villacreces:

1.ª Una tierra al pago de Valdehierro, de cabida cuatro fanegas, que linda al Oriente con la reguera, Mediodía la de herederos de Saturnino Argüello, Poniente tierra del Marqués de Castrofuerte y Norte otra de Dámaso Gonzalez; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra en el mismo pago que la anterior, de una fanega y diez celemines, que linda al Oriente la de Pedro de la Fuente, Mediodía reguera, Poniente otra de Evelio Torbado y Norte la de herederos de Zacarías Valdalisio, en ciento veinte pesetas.

3.ª Otra á la Tobera, de dos facegas, linda Oriente la de herederos de Rosa Escobar, Mediodía otra de Francisca Argüello, Poniente y Norte la de Carlos Antolinez; tasada cien pesetas.

4.ª Otra al pago, de cinco celemines, que linda Oriente la de Luis Garrido, Mediodía otra de Fructuoso Candelas, Poniente la de Hermenegildo Terán y Norte otra de Gregorio Torbado; en setenta y cinco pesetas.

5.ª Otra al Rosal, de una fanega, linda Oriente la reguera, Mediodía tierra de Agapito García, Poniente la de Mauricia Godos y Norte otra de Gregorio Tobardo; tasada en cien pesetas.

6.ª Otra á los Carcados, de nueve celemines, que linda Oriente la de Don Daniel Rodríguez, Mediodía otra de Carlos Antolinez y Poniente la de Martín Mucada; en setenta y cinco pesetas.

7.ª Otra á las Vicarias, hace cinco fanegas, que linda Oriente la de Juan Dócio, Mediodía y Poniente otra de Carlos Antolinez

y Norte la reguera; tasada en trescientas pesetas.

8.ª Otra al camino de Escobar, de una fanega y tres celemines, linda Oriente tierra de Juan Garzón, Mediodía la de Celadonio Escobar, Poniente la reguera y Norte con dicho camino, en ochenta pesetas.

9.ª Y la cuarta parte de una casa en el casco de Villacreces, número catorce, que linda á la derecha entrando con la de Martín Moncada, izquierda casa Recetoral y espalda con la Ronda, se halla situada en la calle de la Coetanilla, proindiviso, tasada dicha cuarta parte en ciento veinticinco pesetas.

Cuyas fincas fueron embargadas como de la propiedad de Fructuoso Blanco Felipe, vecino Villacreces, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas por el Tribunal Supremo y Audiencia Territorial de Valladolid en los recursos de apelacion y casacion que interpuso contra la sentencia dictada en este Juzgado en el incidente de pobreza que promovió para contestar á la demanda que sobre reivindicacion de fincas le habian interpuesto Julian Martinez y otros, y salen á subasta por el tipo de su tasacion, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, siendo en su caso de cuenta del comprador.

Dato en Villalón á veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Sixto Solís.—Licenciado, Francisco Serra.

ANUNCIOS OFICIALES.

7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia.

Existiendo vacante en esta Comandancia una plaza de sillero guarnicionero, la cual ha de ser provista con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (C. L. número 236), se anuncia por el presente, para que los que deseen ocupar la, dirijan sus instancias al señor Teniente Coronel I.º Jefe de esta Unidad, hasta el día 20 de Mayo próximo, en cuyo día y hora de las once, tendrá lugar el examen, ante la Junta Técnica de la misma.

Valladolid 24 de Abril de 1919.
—El Comandante Mayor, José F. Bie.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, R. Carballo.